



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 25 M²
ACOGIDA AL ART. 1º TRANSITORIO, LEY - 20.671

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

URBANO RURAL

NUMERO DE PERMISO
1151
FECHA
11-11-2014
ROL S.I.I
2922-4

VISTOS:

- A) Las atribuciones del Art. 1º Transitorio de la Ley 20.671.
- B) La solicitud de Permiso y Recepción Definitiva de Ampliación de Vivienda Social suscrita por el propietario correspondiente al expediente N° 16095 de fecha 26/08/2014
- C) Los antecedentes exigidos en el artículo 1º de la Ley N° 20.671.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la Ampliación de la Vivienda Social con una superficie de 22,94 m² para el predio ubicado en calle /avenida /camino DANTE

N° 01580 Lote N° Manzana Sector
 URBANO Zona ZHR6

de conformidad a planos esquemáticos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente Certificado de Regularización

2.- Individualización del Interesado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T
CURIQUEO ANCAN AGUSTINA	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º de la Ley N° 20.671, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

3.- Individualización del Arquitecto (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	R.U.T
.....
NOMBRE DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	R.U.T
.....

NOTA: Deberá concurrir este profesional en caso de ampliaciones en 2ºo piso o superiores, salvo que cuente con informe Favorable de Inspección de Obra de la D.O.M.

NIVEL	DESTINO	CLASIFICACIÓN	M2	SUBTOTAL
1º PISO	Vivienda	E4	22,94	1.856.718
TOTAL REGULARIZADO EN ESTE CERTIFICADO			22,94	1.856.718
TOTAL CONSTRUIDO A LA FECHA			70,83	
EXENTO DERECHOS - LEY N° 20.671				D.F.L. N° 2 SI

NOTAS:

- En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al art. 1º Transitorio de la Ley N° 20.671, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.
- No se efectuó visita a terreno.
- Cualquier diferencia del presente proyecto con la realidad, provocará la anulación del presente permiso.
- Construcción acogida al D.F.L. N° 2 la cual impide hacer cambio de destino a más del 20% de la superficie acogida e impide dar cualquier tipo de uso relacionado con el expendio y/o venta de bebidas alcohólicas y todos aquellos usos que se mencionan en el Art. 162 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- El presente documento constituye Permiso de Edificación y Recepción de una superficie de 22.94 m², en primer piso con destino habitacional. Esto sumado al lo anteriormente aprobado, dan un total de 70.83 m².
- Ampliaciones ejecutadas en 1º piso no requieren de un profesional responsable.
- Permiso N° 441 de fecha 04-02-2010, no se encuentra ejecutado. Por lo que se declara caduco.
- CARPETA 1927/2009

PSG/EMR

PAULINA SAN MARTIN GONZALEZ
Arquitecto
Dirección de Obras Municipales

REVISOR

MARCELO BERNIER RICHTER
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES